

# Mobilize

## FINANCIAL SERVICES

**1.EMISOR:** Es RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Envigado en la CR 48 No 32B SUR 139 OF 409, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación de la Emisión (el "Reglamento de la Emisión") y del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").

**2.MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite doscientos mil (200,000) Bonos Ordinarios, que podrán ser colocados hasta en tres (3) series (la "Emisión"). El monto total de la Emisión es de doscientos mil millones de Pesos (\$200.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

**3.CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen hasta ciento treinta mil (130.000) Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1,000,000) cada uno según la serie, correspondientes a un monto de hasta ciento treinta mil millones de Pesos (\$130,000,000,000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO DE LA OFERTA
A	A3	\$130.000.000.000
C	C4	

**Clausula de Sobre-adjudicación:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de setenta mil millones de Pesos (\$70,000,000,000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 19 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta doscientos mil millones de Pesos (\$200,000,000,000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación, El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

**4.OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán destinados en un setenta por ciento (70%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor y en treinta por ciento (30%) para el desarrollo del objeto social del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de las colocaciones de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a triple A (AAA) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC").

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán, en ningún porcentaje, al pago de pasivos con compañías vinculadas a socios del Emisor.

**5.MERCADO AL QUE SE DIRIGE Y DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios al público inversionista en general.

**6.SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

**Serie A:** Los Bonos Ordinarios de la Serie A, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija, expresada como una tasa efectiva anual.

**Serie C:** Los Bonos Ordinarios de la Serie C, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa nominal mes vencido, referenciada al IBR vigente el día del inicio del respectivo periodo de causación del interés.

**7.DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos y su valor nominal será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima en Bonos Ordinarios será el equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de Pesos (\$1,000,000).

La negociación de los Bonos Ordinarios en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario y deberá hacerse por un número entero de Bonos Ordinarios, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

**8.TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"), a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos Ordinarios de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO
A	A3	3 años
C	C4	4 años

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios en Tasa Fija se tomará la tasa de corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida publicada en el boletín publicado por la BVC.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de las series con tasa de referencia IBR, se tomará el margen de la Tasa de Corte de la subasta el cual no podrá ser superior al Margen Máximo Ofrecido publicado en el boletín de la BVC y se le adicionará el IBR –plazo a un mes N.M.V. (tasa nominal mes vencida) vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del indicador bancario de referencia.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 854 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adición o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval") procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

**9.PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie A3 será Trimestre Vencido (TV) y de la subserie C4 será Mes Vencido (MV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección C, Capítulo 2 del Prospecto de Información.

Los intereses de las todas las series se calcularán con la convención 365/365 días, excepto por las series en IBR donde la convención usada será 360/360 días.

**10.AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente en la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6,1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Bonos consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Bono de la Emisión. El Emisor publicará el respectivo plan de amortización de la Emisión que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través del mecanismo de información relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal, (ii) tasa cupón, (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses y (v) fecha de vencimiento.

**11.FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 4 de abril de 2024 (la "Fecha de Emisión").

**12.FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea pagado íntegramente por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 5 de abril de 2024 (la "Fecha de Suscripción").

**13.PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es "a la par", es decir, cuando sea igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción es:

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1+\text{tasa de adjudicación})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde:

T: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la Fecha de Emisión.

t: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

FCt: es el flujo de caja de cupones o intereses de cada Bono Ordinario en el momento t.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desea realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad (mecanismo de subasta o de construcción del libro de ofertas) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calculará el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

**14.LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios según corresponda.

Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

**15.ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos Ordinarios consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

**16.LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dichos servicios.

**17.PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 19 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

**18.CALIFICACIÓN:** El 22 de enero de 2024, BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó la calificación de AAA a la Emisión de Bonos Ordinarios. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo B del Prospecto de Información.

# AVISO DE OFERTA

## LOTE 1 DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

### 3 DE ABRIL DE 2024

Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del primer aviso de oferta pública de la presente emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

**19.ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A., Comisionista de Bolsa en Carrera 48 N° 26 – 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín - Carrera 11 N° 91 – 42, Piso 9, Bogotá, Teléfonos (601) 343 0099 Bogotá, (604) 510 9009 Medellín, (602) 486 0773 Cali, (605) 385 6379 Barranquilla, (605) 693 2213 Cartagena, (607) 697 2844 Bucaramanga, (606) 696 1470 Manizales, (606) 340 1324 Pereira, 1 8000 513 090 Resto del País, en su calidad de Agente Líder Colocador; (ii) BBVA Valores Colombia S.A., Comisionista de Bolsa en Carrera 9 N° 72 – 21, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (601) 316 3168, (601) 319 9021, (601) 316 3776 Bogotá; (iii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en Calle 34 N° 6 – 65, Bogotá, Teléfonos (601) 339-4400 Ext. 1637, (601) 339-4400 Ext. 1514, (601) 339-4400 Ext. 1990 Bogotá y (iv) Acciones & Valores S.A., Comisionista de Bolsa en Calle 72 N° 7 – 64, Piso 11, Bogotá, Teléfonos (601) 390 7400 Ext. 1592 – 1594 y (601) 390 7400 Ext. 1855 – 1586 – 1255 – 1148 Bogotá. (Conjuntamente con Valores Bancolombia S.A., Comisionista de Bolsa, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación bajo el mecanismo de Subasta Holandesa y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – del MEC.

• Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

• Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios.

A continuación, se establecen los horarios para el ingreso de posturas de demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación, durante los cuales los destinatarios del presente Aviso de Oferta deberán presentar sus posturas de demanda:

HORARIO*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y las 12:30 PM	Entre las 8:30 AM y las 11:30 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 12:30 PM	Entre las 8:30 AM y las 12:30 PM

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la colocación de los Bonos Ordinarios bajo el mecanismo de subasta holandesa.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios.

b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

c. Cuando el monto total demandado en la subasta holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la Clausula de Sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 3 del presente Aviso de Oferta. En caso de hacer uso de dicha clausula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al Monto de la Oferta. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte bajo los siguientes criterios:

i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.

ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.

iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.

v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

• Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta, salvo que las demandas presentadas a la Subasta Holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.

• La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

• En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la Subasta Holandesa, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

**20.REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida El Dorado 69A – 51 Torre B, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Envigado o mediante sesiones no presenciales o mixtas (aquellas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente y otros virtualmente), según se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

**21.BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.

**22.GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web <https://www.mobilize-fs.com.co/relacion-con-inversionistas/corporativo/gobierno-corporativo/>.

El Emisor realiza la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RNVE de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC mediante la cual adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País) y señala los parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en la República de Colombia. La SFC publica los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores.

**23.MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le correspondrá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Emisión la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, el Emisor y cada uno de los Agentes Colocadores deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha Circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Emisor o de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretenden adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por el Emisor o por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretenden adquirir los Bonos Ordinarios.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Emisor o de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

**24.PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co); en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co); en la página web del Emisor <https://www.mobilize-fs.com.co/>.

**25.SEGURO DE DEPÓSITO:** Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito de FOGAFIN.

**26.AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó la Emisión y Oferta Pública de los Bonos Ordinarios según consta en el Acta No. 96 de 2024 del 14 de febrero de 2024. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos según consta en el Acta No. 96 de 2024 del 14 de febrero de 2024.

La presente Emisión se lleva a cabo a través de la inscripción automática prevista en el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 para los títulos de contenido crediticio emitidos por Establecimientos de Crédito. De acuerdo con lo anterior, la SFC mediante el oficio con número de radicación 2024004152-010-000 de fecha 5 de marzo de 2024 ha reconocido el cumplimiento de los requisitos correspondientes para la presente Emisión.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

Mobilize  
FINANCIAL SERVICES

Los productos y servicios ofrecidos a través de MOBILIZE FINANCIAL SERVICES, son otorgados por RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Estructurador y  
Coordinador del Programa

Agentes  
Colocadores

Representante legal  
de Tenedores de Bonos

Administrador del Sistema  
Electrónico de Adjudicación

Entidad Administradora  
de la Emisión

Grupo  
Bancolombia  
Capital

Grupo  
Bancolombia  
Capital

BBVA  
Valores  
Comisionista de Bolsa

CredicorpCapital

Acciones  
& Valores  
Desde 1959

Educipria  
Central

bvc  
x NUAM

deceval  
una compañía bvc